

DÑA. ANA RITA LABORDA NAVARRO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (ZARAGOZA)

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2018, aprobó, por mayoría absoluta, el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, cuyo título se indica, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que figura a continuación de dicho título:

2. DICTAMEN DE LA C.I. DE URBANISMO RELATIVO AL EXPEDIENTE 700/2016, REVISIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FECHADA A JUNIO DE 2018 PARA NUEVA EXPOSICIÓN PÚBLICA.

ACUERDO ADOPTADO:

“Visto el expediente en trámite relativo a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el estudio OLANO Y MENDO ARQUITECTOS.

En sesión plenaria celebrada el 25 de marzo de 2015 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, junto con el plan especial del conjunto histórico de Tarazona, según documento técnico redactado por OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L., fechado a febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en las consultas previas e informes sectoriales que obran en el expediente; junto con las prescripciones impuestas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, fechados a 11 y 16 de marzo de 2015, las cuales se consideran a todos los efectos parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar los criterios definitivos y soluciones generales con arreglo a los cuales se han culminado los trabajos de elaboración de la Revisión del Plan, incluidos en el dossier resumen “Criterios y objetivos sobre los que se ha redactado el PGOU de Tarazona” fechado a febrero de 2015, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

1.- En Suelo Urbano:

-Las Áreas afectadas por la Delimitación del Conjunto Histórico de la Ciudad y entorno de protección, según Resolución de 24 de Septiembre de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia el procedimiento de modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Tarazona y de su entorno de protección.

- Las Unidades de Ejecución (UE) de la nº 1 a la nº 41.

- Los Planes Especiales (PE) del nº 1 al nº 3.

2.- *En Suelo Urbanizables:*

- Los suelos urbanizables delimitados (SUZD) del nº 1 al nº 11.
- Los suelos urbanizables no delimitados (SUZND) del nº 1 al nº 5

3.- *En Suelos No urbanizables:*

- Suelo no urbanizable genérico
- Suelo no urbanizable especial en todas sus categorías

4.- *Sistemas Generales y Áreas de Urbanización Local:*

- Áreas de urbanización Local (AA) de la nº 1 a la nº 6, 21, 23 ,27 y 28.
- Sistemas Generales (SG) del nº 7 al 20 B, 22, 24 a 26

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial. La duración de la suspensión será de dos años máxima, en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva de la revisión del Plan General.

No le afecta la suspensión de las licencias a las Áreas de Planeamiento Incorporado, del APAI nº 1 a la APAI nº 15.

CUARTO. *Someter a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el Heraldo de Aragón, el Periódico de Aragón, en la Revista Institucional Tarazona y en el Boletín Comarca de Tarazona y el Moncayo, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la aprobación inicial de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona y el Estudio Ambiental Estratégico por plazo dos meses, a los efectos de que durante el expresado plazo, el público general, como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el art. 31 de la Ley 30/1992, así como aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de la Ley 27/2006 y el art. 16 de la Ley 11/2014, puedan para examinar el planeamiento y el EAE y puedan formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48.3, y DA 5ª del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.*

QUINTO. *Remitir los documentos que integran la revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente y el Estudio Ambiental Estratégico a las Administraciones sectoriales afectadas por el planeamiento que hubieren de emitir informe al respecto y realizar las consultas indicadas en el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, en concreto:*

1.- Administración General del Estado

- Delegado del Gobierno en Aragón
- Delegado de Economía en Aragón.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo:

Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información, Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones.

Secretaría de Estado de Energía

- *Ministerio de Fomento:*

Demarcación de carreteras de Aragón

Dirección General de Patrimonio y Urbanismo, Administrador de infraestructuras Ferroviarias, ADIF

Dirección General de Ferrocarriles, Secretaría General de Infraestructuras, Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2.- Gobierno de Aragón

- *Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte:*

Dirección General de Carreteras, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

- *Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte:*

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Dirección General de Deporte

- *Departamento de Política Territorial e Interior:*

Dirección General de Interior, servicio de seguridad y protección civil

Dirección General de Ordenación del Territorio.

- *Departamento de Hacienda y Administración Pública:*

Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

- *Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:*

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Dirección General de Conservación del Medio Natural.

Dirección General de Calidad Ambiental.

- *Departamento de Industria e Innovación:*

Dirección General de Comercio y Artesanía, Comisión de Equipamientos Comerciales de Aragón.

- *Departamento de Economía y Empleo:*

Dirección General de Turismo

- *Departamento de Bienestar Social, Sanidad y Familia:*

Servicio Provincial de Zaragoza

Dirección General de Salud Pública

- *Instituto Aragonés del Agua (IAA)*

3.- Administración Local

- *Diputación Provincial de Zaragoza.*

- *Comarca de Tarazona y el Moncayo.*

4.- Público interesado a consultar de forma particularizada:

- *Consejo de Protección de la Naturaleza*

- *Fundación Ecología y Desarrollo.*

- *Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).*

- *Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).*

- *Ecologistas en Acción.*

SEXTO. *Notificar el presente acuerdo al Equipo Redactor OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L. adjuntando copia de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales para que, previo al sometimiento de este expediente a información pública, cumplimente las prescripciones impuestas en los mismos, y presente documento de*

aprobación inicial corregido para el trámite de consulta ciudadana y petición de informes sectoriales.

SÉPTIMO. *Recibidos los informes relacionados en el punto QUINTO de este acuerdo, y finalizada la información pública que, el Equipo Redactor OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L. y los Servicios Técnicos Municipales, informen sobre los mismos y alegaciones presentadas.*

OCTAVO. *Cumplimentado lo dispuesto en los puntos anteriores se continuará con la tramitación prevista en el artículo 48 párrafo 5 del Decreto-Legislativo 1/2014 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Urbanismo de Aragón.*

NOVENO. *Facultar a la Alcaldía-Presidencia la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo, y para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.”*

El trámite de información pública se realizó por anuncios publicados en:

- El Periódico de Aragón el 25 de junio de 2015.
- El Heraldo de Aragón el 26 de junio de 2015.
- El Boletín Oficial de Aragón nº 121 de 27 de junio de 2015.
- El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 146 de 29 de junio de 2015.

El último anuncio publicado en el BOPZA el 29 de junio de 2015 abrió el plazo de información pública, por lo que el plazo de dos meses del periodo de exposición pública finalizó el 31 de agosto de 2015.

No obstante lo anterior, en sesión plenaria celebrada el 29 de julio de 2015 se acordó ampliar el trámite de información pública, durante el plazo de un MES, publicándose anuncios en los siguientes medios y días indicados:

- El Periódico de Aragón el 11 de agosto de 2015.
- El Heraldo de Aragón el 12 de agosto de 2015.
- El Boletín Oficial de Aragón nº 155 de 12 de agosto de 2015.
- El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 186 de 14 de agosto de 2015.

Esta ampliación por plazo de un mes más del periodo de exposición pública finalizó el 30 de septiembre de 2015.

Las suspensión de licencias por plazo de dos años finalizó el 26 de junio de 2017, plazo contado desde el día siguiente al de la publicación en el boletín oficial del acuerdo de aprobación inicial, que es cuando empiezan a surtir efectos.

Consta en el expediente certificado emitido por la Secretaría General del resultado del trámite de información pública y de las alegaciones presentadas que se da por reproducido.

El Equipo Redactor junto con los Servicios Técnicos Municipales han examinado las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública de la aprobación inicial, consta borrador de informe de resolución de las mismas, no concluyente, pero que debe conocerse a los efectos de la tramitación de esta nueva exposición.

De las actuaciones realizadas en este expediente debe destacarse que, con fecha 12 de agosto de 2015 ADIF emitió informe favorable condicionado a la aprobación inicial, en los siguientes términos:

“-En la documentación gráfica presentada deberá reflejarse las líneas delimitadoras de las zonas de dominio público y de protección, previstas en la normativa sectorial ferroviaria, según lo previsto en la Ley del Sector Ferroviario y en el Reglamento del Sector Ferroviario.

- Los terrenos de ADIF situados en la zona de Dominio Público Ferroviario en la UE 41 deberán ser excluidos del ámbito de la misma, calificándose como Sistema General Ferroviario o figura equivalente.

La nueva documentación elaborada de acuerdo con lo indicado, deberá ser remitida a esta Jefatura, quien emitirá nuevo informe en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de esta nueva documentación.

Las obras o actuaciones que se pretendan realizar dentro de las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria quedarán CONDICIONADAS las PRESCRIPCIONES que se establezcan por ADIF durante la tramitación de la preceptiva Autorización de los proyectos de obras que afecten a las zonas de influencia del ferrocarril, Art. 15 LSF y 28 a 33 RSF.”

Igualmente, a la vista del informe desfavorable emitido por CHE el 1 de junio de 2016, el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 29 de marzo de 2017 se acordó:

“PRIMERO.- Prestar conformidad al **“DOCUMENTO TÉCNICO DEL PGOU DE TARAZONA SOMETIDA A NUEVO INFORME POR PARTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, MARZO 2017”** incluido documento de **“CARTOGRAFIA DE ZONAS INUNDABLES EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO DEL RÍO QUEILES A SU PASO POR TARAZONA, MARZO 2017 (SPESA)”** elaborado por la mercantil **OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L.**, a fin de subsanar los incumplimientos y deficiencias advertidas en el documento técnico de aprobación inicial de la revisión del PGOU de Tarazona aprobado el 25 de marzo de 2015 según informe de 1 de junio de 2016 emitido por Confederación Hidrográfica del Ebro

SEGUNDO.- Solicitar a Confederación Hidrográfica del Ebro la emisión de nuevo informe según las justificaciones técnicas y modificaciones propuestas en el **“DOCUMENTO TÉCNICO DEL PGOU DE TARAZONA SOMETIDA A NUEVO INFORME POR PARTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, MARZO 2017”** incluido documento de **“CARTOGRAFIA DE ZONAS INUNDABLES EN LA**

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO DEL RÍO QUEILES A SU PASO POR TARAZONA, MARZO 2017 (SPESA)” elaborado por la mercantil OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L..”

Con fecha 6 de septiembre de 2017 se ha emitido informe favorable por parte de CHE al documento remitido fechado a marzo de 2017, validando de esta forma las modificaciones habidas en las unidades de ejecución nº 4, 8, 15, 16, 33, 36, 38, 39 y 41, así como las habidas en suelo urbano no consolidado afectando a los planes de reforma interior nº 1 y nº 3, también a las áreas de planeamiento incorporado nº 2, 5, 7 y 14, suelos urbanizables delimitados nº 1, 2, 3, 9 y 11 junto con los no delimitados nº 2 y 4, sistemas generales AA-9 y AA-23, de acuerdo con las previsiones que se indican en ese informe incorporado al expediente y que se dan por reproducidas. Informando con relación a los sistemas generales AA3, AA11, AA14, AA15, AA20B, A15 desdoblamiento de la N-122, que requieren autorización expresa del organismo de cuenca, sin que este informe favorable presuponga concesión de la misma.

El Equipo Redactor presenta para su tramitación “DOCUMENTO TÉCNICO NUEVA EXPOSICION PUBLICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARAZONA FECHADO A JUNIO 2018” a fin de abrir un nuevo período de información pública a consecuencia de las modificaciones sustanciales del documento de revisión de plan general aprobado inicialmente el 25 de marzo de 2015. Se adjunta a la documentación informe en el que justifica este nuevo trámite en el carácter sustancial de las modificaciones habidas, a saber:

“...En este sentido, a modo de resumen podemos decir que el Documento de Exposición Pública plantea los siguientes cambios que afectan a la Ordenación Estructural (Modelo Territorial) del PGOU de Tarazona aprobado Inicialmente:

- Modificación de los Sistemas Generales. Eliminandose algunos y variando la superficie en otros casos. También se modifica en ciertos casos la manera de obtener los Sistemas Generales por parte municipal.

- Unidades de Ejecución (Suelo Urbano No Consolidado). Según los casos, se eliminan considerando el suelo como urbano consolidado, en otros se amplía la superficie, también se crean nuevas UEs.

En la mayoría de los casos se ha recalculado la densidad de viv/ha, la edificabilidad, las cesiones derivadas de los módulos de reserva, etc.

- Suelos Urbanizables (Delimitado y No Delimitado). Ocurre algo similar a lo descrito para las unidades de ejecución.

- El Estudio Económico se ve modificado derivado de los cambios producidos en los Sistemas Generales.

- Las Normas Urbanísticas en los apartados relativos al Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable también se ven modificadas.

Todos estos cambios proceden de los cambios necesarios que se han debido introducir para subsanar el Informe de Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) de fecha 1 de junio de 2016 (2015-OU-101), al igual, que las variaciones fruto del estudio de las alegaciones presentadas en al Documento de PGOU Aprobado Inicialmente.

INFORME DE LA CHE

El principal motivo de la Nueva Exposición Pública se produce por el Informe de Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) de fecha 1 de junio de 2016 (2015-OU-101) y las soluciones que se han debido adoptar con el fin de obtener el Informe Favorable por parte del mencionado Organismo (6 de septiembre de 2017).

En el marco de la Revisión del PGOU de Tarazona se ha llevado a cabo un Estudio específico por parte de la empresa Servicios y Proyectos del Ebro SA (SPESA) denominado “Cartografía de las zonas inundables en la Demarcación Hidrográfica del Ebro a su paso por Tarazona”, cuyo objetivo fundamental es obtener una mayor precisión de la cartografía de zonas inundables en la Demarcación Hidrográfica del Ebro del río Queiles a su paso por Tarazona.

Las soluciones propuestas e informadas favorablemente por la CHE (6 de septiembre de 2017) son las siguientes:

- En el Suelo Urbano Consolidado, se incorporan las limitaciones indicadas en el art. 9 ter “obras y construcciones en la zona de flujo preferente en suelos en situación básica del suelo urbanizado” del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cuando se lleve alguna actuación en estos suelos, deberá presentarse un estudio hidráulico que defina la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, en el cual no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.

Además, se grafía la zona de flujo preferente en los planos de ordenación, indicándose de manera orientativa la cota en la que deben situarse los nuevos usos residenciales para no verse afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años.

- Se reordena la UE-8 calificando como espacio libre de uso público y espacio viario los terrenos afectados por la zona de flujo preferente, quedando los usos residenciales y de equipamiento fuera de dicha zona.

- Se elimina la propuesta de cubrimiento del barranco de la Calzada.

Se prescribe como condición previa al desarrollo del SUZD-1, será el primer sector en desarrollarse debido a la clasificación otorgada por el PGOU, la realización de un estudio hidrológico / hidráulico que permita la delimitación del cauce público del barranco de la Calzada, su zona de servidumbre y la zona de flujo preferente.

De este modo, la ordenación pormenorizada del Sector (Plan Parcial) deberá justificar el cumplimiento de las limitaciones de uso derivadas de la legislación sectorial en vigor en ese momento.

Respecto al desarrollo del SUZND-2 se deberán llevar a cabo los mismos trámites establecidos para el SUZD-1.

- Respecto al SUZD-2, el SUZD-3 y el SUZND-4, la delimitación del suelo urbanizable excluye del ámbito el DPH reflejado en el Estudio de SPESA. Por otro lado, se grafía los terrenos afectados por la ZFP como espacio libre de uso público y espacio viario.

- AA-10, se elimina encauzamiento del río Queiles calle Rudiana 2 ya que se sitúa sobre terrenos considerados como DPH en el Estudio de SPESA.

- AA-12 “Parque Avd/ La Paz” se elimina ya que gran parte de los terrenos previstos para la creación del parque se incluyen en DPH y, por tanto, estos suelos son bienes de dominio público inalienables, inembargables e imprescriptibles, siendo pertenecientes al demanio natural del Estado, sin que puedan estar incluidos, como era el caso, para calcular aprovechamientos, ni estar inscritos a favor de Ayuntamientos, Juntas de Compensación, etc.

- Se elimina el cubrimiento del río Queiles entre la Plaza San Francisco y el Barrio de la Milagrosa (AA- 22) mediante el que se pretendía obtener un nuevo espacio de uso público en el centro urbano de Tarazona, mejorando además la estética urbana.

- Se clasifica como suelo no urbanizable especial de protección sectorial de cauces públicos tanto el DPH como la zona de policía en ambas márgenes de todos los cauces públicos, ampliando estos suelos (en los casos que disponemos de información) a los que estén dentro de las zonas inundables definidos por la avenida de período estadístico de retorno de 500 años según el Estudio de SPESA.

Se hace constar en las Normas Urbanísticas del PGOU que con carácter previo al desarrollo de cualquier actuación que afecte a estos suelos, deberá solicitarse la previa autorización expresa al Organismo de Cuenca.

ALEGACIONES PRESENTADAS

Derivado de las alegaciones presentadas y su estudio con los SSTMM del Ayuntamiento se introducen una serie de cambios.

En cualquier caso, la estimación o desestimación de las alegaciones, tanto las presentadas al Documento de Aprobación Inicial de marzo de 2015 como al Documento de Nueva Exposición Pública de junio de 2018, se llevará a cabo por el Ayuntamiento en el Pleno donde se produzca la Aprobación Provisional del PGOU.

En el momento que se lleve a cabo la exposición pública de la nueva Documentación los interesados podrán comprobar cómo se ha tenido en consideración las alegaciones que en su momento presentaron.

Los nombres de los particulares que han presentado alegación, así como el ámbito al que se refieren son:...

En la memoria justificativa se añade el Anexo I Informe sobre impacto de género:

“La toma en consideración de las peculiaridades por razón de género, favoreciendo siempre la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, se ha tenido en cuenta en los análisis y estudios de la documentación que conforma el Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, atendiendo también a los distintos grupos sociales y étnicos, existentes entre su población.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, este Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona no supone, ni en el fondo ni en la forma, impacto de género alguno que pudiera favorecer situaciones de discriminación por razón de género.”

Por las Arquitectas Municipales el 29 de junio se emite informe concluyendo que efectivamente se han producido modificaciones sustanciales en el documento de planeamiento inicialmente aprobado, por lo que procede abrir un nuevo período de información pública, sobre la base de los siguientes argumentos:

“... El artículo 40 del texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón (DL 1/2014, de 8 de julio), establece como elementos de la ordenación estructural del plan general de ordenación urbana, los siguientes:

a) Clasificación del suelo

- b) *Sistemas Generales*
- c) *Usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas de suelo urbano y áreas de desarrollo.*
- d) *Disposición de suelo suficiente para vivienda protegida.*
- e) *Usos, densidades y edificabilidades globales para el suelo urbanizable no delimitado.*
- f) *Delimitación de áreas de desarrollo: unidades de ejecución, sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado,...*
- g) *Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés.*
- h) *Normativa de las categorías del suelo no urbanizable especial.*
- i) *Programación y evolución de la gestión urbanística.*
- j) *Régimen de conservación de la urbanización previsto en las distintas áreas de suelo urbano no consolidado o urbanizable.*

Por todo ello, entendemos que cualquier modificación del documento de planeamiento que afecte a estos elementos estructurales, debe ser considerada sustancial.

Así, el nuevo documento que se somete a información pública, incorpora las modificaciones sustanciales y no sustanciales que se han producido como consecuencia de las alegaciones presentadas, y fundamentalmente derivadas del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) de fecha 1 de junio de 2016.

Entre las modificaciones sustanciales se encuentran las siguientes:

1. Modificaciones incorporadas a consecuencia del informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), emitido a fecha 1 de junio de 2016, que ha supuesto el llevar a cabo un nuevo estudio específico y una nueva cartografía de las zonas inundables, la incorporación en el documento de planeamiento de determinadas limitaciones a obras, construcciones y usos en las zonas de flujo preferente, y en consecuencia modificaciones relativas a determinados sistemas generales y a la ordenación y/o delimitación de algunas unidades de actuación y sectores de suelo urbanizable.

▣ Afcción a sistemas generales:

Eliminación de los sistemas generales AA-10 “Encauzamiento Río Queiles Calle Rudiana 2”, AA-12 “Parque Avda. la Paz” y AA-22 “Cubrimiento Río Queiles Avda. Navarra”, por situarse sobre terrenos considerados de dominio público hidráulico (DPH).

▣ Modificación de superficie destinada a suelo no urbanizable especial:

Se lleva a cabo una ampliación de la superficie de suelo no urbanizable especial, con la incorporación a esa clasificación y calificación de los suelos de dominio público hidráulico y de la zona de policía de todos los cauces públicos, así como los incluidos dentro de la delimitación de las zonas inundables de la avenida de período de retorno de 500 años.

▣ Modificación de la superficie de suelos clasificados como Suelo Urbanizable delimitado y no delimitado:

Modificación de la delimitación y/o superficie, y fundamentalmente de la ordenación, de varios sectores de Suelo Urbanizable Delimitado y No Delimitado (SUZD-2, SUZD-3 y SUZND-4), grafiando los terrenos afectados por la ZFP como espacios libres de uso público y/o espacio viario.

2. Modificaciones sustanciales derivadas de las alegaciones:

Con carácter general, del estudio de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la revisión del PGOU, las modificaciones sustanciales derivadas de las mismas han supuesto:

▫ *Incorporación en las unidades de ejecución de los preceptivos módulos de reserva exigidos por el Texto Refundido de la ley urbanística de Aragón.*

▫ *Reajuste de la delimitación de ciertas unidades de ejecución (UE 41, UE 11, UE 14, UE 38, UE 9 y UE 10).*

▫ *Modificación del uso característico del sector de suelo urbanizable no delimitado SUZND-4.*

▫ *En relación a los sistemas generales, incorporación de un nuevo sistema general (AA-28), y reajustes en la delimitación de varios sistemas generales, lo que ha supuesto también la modificación de la superficie total destinada a sistemas generales (AA-4, AA-24, AA-19, AA-25 y AA-6).*

▫ *Reajustes de la delimitación de Suelo Urbanizable Delimitado (SUD-11), que modifican su superficie.*

▫ *Reajustes de la delimitación de suelo urbano, que modifica su superficie total.*

▫ *Correcciones de delimitación en Áreas de Planeamiento Anterior Incorporado (APAI -5).*

Modificaciones consideradas no sustanciales:

Del estudio de las alegaciones, se han realizado también modificaciones de carácter no sustancial, afectando principalmente a las normas urbanísticas, en relación por ejemplo a las condiciones de uso y construcción en suelo no urbanizable y a las condiciones de la edificación en distintas calificaciones.

El documento contempla, junto a las principales modificaciones realizadas, el listado de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la revisión del PGOU (un total de 105), un resumen de los objetivos del PGOU, una síntesis del modelo de desarrollo que se pretende, unos cuadros resumen de los datos relativos a las unidades de ejecución en suelo urbano, sectores de suelo urbanizable delimitado y no delimitado, y sistemas generales, el techo poblacional del plan en un horizonte temporal de 20 años, un plan de etapas y nuevo el estudio económico, concluyendo en la viabilidad del PGOU.”

Por Secretaría General se ha emitido informe fechado a 4 de julio, informando sobre el régimen de la información pública de conformidad con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; sobre las modificaciones sustanciales en base a la jurisprudencia que existe sobre la materia y en aplicación del artículo 40 del TRLUA regulador de la ordenación estructural; del momento de realizar la nueva exposición pública según lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 48 de texto refundido citado; respecto a la no procedencia de la suspensión de licencias en aplicación del artículo 78 párrafo 3; del ámbito afectado por la nueva información pública garantizando la participación ciudadana; finalizando con la adecuación del documento de revisión del plan general a la normativa en materia de igualdad de género, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Concluyendo que procede adoptar acuerdo de sometimiento del expediente a nueva exposición pública al haberse producido modificaciones sustanciales.

Sobre la base de estos antecedentes e informes, el Concejal Delegado formuló propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, de 9 de julio de 2018. En esta sesión se dictaminó el expediente de referencia en los términos de la propuesta.

Con fecha 9 de julio de 2018 se convocó sesión plenaria extraordinaria a celebrar en primera convocatoria el 13 de julio de 2018 para conocer y debatir el precitado dictamen. Si bien, el 12 de julio de 2018 se dictó la siguiente Resolución nº 703 de suspensión de la celebración de esta sesión plenaria:

“PRIMERO.- *Acordar la suspensión de la celebración de la convocatoria de la sesión plenaria extraordinaria a celebrar el 13 de julio de 2018, justificada en la necesidad de incorporar al Expediente 700/2016 revisión del plan general de ordenación urbana de Tarazona: Documentación técnica fechada a junio de 2018 para nueva exposición pública las siguientes cuestiones:*

- *UE 40 excluir de esta unidad los terrenos de dominio público ferroviario.*
- *Definir un nuevo sistema general con una nueva rotonda en la carretera en la zona del Mercadona centrada al eje de esta.*
- *Definir como sistema general una franja de 10 m de ancho para aparcamiento paralela al camino del Carmen.*
- *Incorporar al estudio económico financiero el coste de estos nuevos sistemas generales a financiar por el Ayuntamiento.*
- *Con relación al régimen previsto en las normas urbanísticas para las casetas de ocio existentes en aquellos suelos clasificados como urbanizables no delimitados, como quiera que, hasta que no se desarrollen tienen la consideración de suelo no urbanizable genérico, determinar que se asimilará al régimen previsto para el SNUG agrícola, sólo, para aquellas casetas de ocio existentes que cumplan con todos los parámetros del nuevo plan general y soliciten su autorización en el plazo de un año a contar desde la aprobación definitiva de la revisión del plan general, limitando los efectos de esta autorización al desarrollo de estos suelos. En el resto de los supuestos la asimilación del SUND lo será al SNU resto.*

SEGUNDO.- *Requerir a la mercantil OLANO Y MENDO ARQUITECTOS, equipo redactor de la revisión del PGOU, para que, a la mayor brevedad posible proceda a incorporar a la Documentación técnica fechada a junio de 2018 para nueva exposición pública de la revisión del plan general de ordenación urbana de Tarazona, las cuestiones relacionadas en el punto PRIMERO de esta resolución.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a los Srs. Concejales miembros del Pleno Municipal, para su conocimiento y efectos.”*

El equipo redactor OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L., ha presentado documentación corregida en la que se incorpora las cuestiones relacionadas en el punto primero de esta última resolución.

Los Servicios Técnicos Municipales ha emitido informes con relación a la nueva documentación ya corregida concluyendo que procede adoptar acuerdo de sometimiento del expediente a nueva exposición pública al haberse producido modificaciones sustanciales.

Y, en aplicación del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de urbanismo de Aragón, en concreto, Disposición Adicional Séptima y artículos 40, 48 párrafo 6 y 78 párrafo 3, junto con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

hombres, así como la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 20 de julio de 2018, dictaminó favorablemente este asunto.

Por todo lo anterior expuesto, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prestar conformidad al “DOCUMENTO TÉCNICO NUEVA EXPOSICION PUBLICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARAZONA FECHADO A JUNIO 2018” (incluidas las correcciones ordenadas por Resolución 703 de 12 de julio de 2018), elaborado por la mercantil OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L., debido a las modificaciones sustanciales habidas en el documento de revisión de plan general aprobado inicialmente el 25 de marzo de 2015, a consecuencia del informe favorable de 6 de septiembre de 2017 emitido por CHE al documento fechado a marzo de 2017, así como los ajustes derivados de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública a la aprobación inicial que no son objeto de resolución en este acuerdo; todo ello, de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de un mes y veintiún días el “DOCUMENTO TÉCNICO NUEVA EXPOSICION PUBLICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARAZONA FECHADO A JUNIO 2018” (incluidas las correcciones ordenadas por Resolución 703 de 12 de julio de 2018), elaborado por la mercantil OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L., debido a las modificaciones sustanciales habidas en el documento de revisión de plan general aprobado inicialmente el 25 de marzo de 2015, a consecuencia del informe favorable de 6 de septiembre de 2017 emitido por CHE al documento fechado a marzo de 2017, por el que se:

- Informa favorablemente las modificaciones habidas en las unidades de ejecución nº 4, 8, 15, 16, 33, 36, 38, 39, y 41, así como las habidas en suelo urbano no consolidado afectando a los planes de reforma interior nº 1 y nº 3, también a las áreas de planeamiento incorporado nº 2, 5, 7 y 14, suelos urbanizables delimitados nº 1, 2, 3, 9 y 11 junto con los no delimitados nº 2 y 4, sistemas generales AA-9 y AA-23.
- Se elimina los sistemas generales AA10, AA12 y AA22 por situarse sobre terrenos considerados de dominio público hidráulico.
- Se amplía la superficie del suelo no urbanizable especial por incorporación de suelos de dominio público hidráulico y zona de policía de todos los cauces públicos, así como los incluidos dentro de la delimitación de las zonas inundables de la avenida de periodo de retorno de 500 años.
- Se modifica la superficie de los suelos urbanizable delimitado SUZD-2, SUZD-3 y no delimitado SUZND-4, grafiando los terrenos afectados por la Zona de Flujo Preferente como espacios libres de uso público y/o espacio viario.

Junto con las modificaciones sustanciales derivadas del estudio de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública a la aprobación inicial, que no son objeto de

resolución en este acuerdo, y correcciones ordenadas por Resolución 703 de 12 de julio de 2018:

- Incorporación en las unidades de ejecución de los preceptivos módulos de reserva exigidos por el Texto Refundido de la ley urbanística de Aragón.
- Reajuste de la delimitación de ciertas unidades de ejecución (UE 40, 41, UE 11, UE 14, UE 38, UE 9 y UE 10).
- Se incorpora una nueva delimitación de Plan Especial el nº 4 en la Antigua Fosforera.
- Modificación del uso característico del sector de suelo urbanizable no delimitado SUZND-4.
- Incorporación de nuevos sistemas generales (AA-28), (AA25) y (AA26) y reajustes en la delimitación de varios sistemas generales, lo que ha supuesto también la modificación de la superficie total destinada a sistemas generales (AA-4, AA-24, AA-19, AA-25 y AA-6). Modificando el estudio económico financiero con el coste de estos nuevos sistemas generales a financiar por el Ayuntamiento, y variaciones habidas en el resto de sistemas.
- Reajustes de la delimitación de Suelo Urbanizable Delimitado (SUD-11), que modifican su superficie.
- Reajustes de la delimitación de suelo urbano, que modifica su superficie total.
- Correcciones de delimitación en Áreas de Planeamiento Anterior Incorporado (APAI -5).
- Adecuación de las normas urbanísticas a las modificaciones habidas.

Todo ello, de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima con relación al artículo 40 y 48 punto 6 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de urbanismo de Aragón.

TERCERO.- Ordenar la publicación de anuncios de este nuevo trámite de información pública en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el Heraldo de Aragón, el Periódico de Aragón, en la Revista Institucional Tarazona y en el Boletín Comarca de Tarazona y el Moncayo, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para general conocimiento.

CUARTO.- Declarar que no procede acordar la suspensión de las licencias habida cuenta que no ha transcurrido el plazo de cuatro años, desde el 26 de junio de 2017, fecha en la que finalizó el plazo de dos años de suspensión de licencias acordada en el acuerdo de aprobación inicial de 25 de marzo de 2015, todo ello en aplicación del artículo 78 párrafo 3 del TRLUA.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la relación de alegantes que obra en el expediente, que presentaron alegaciones en el trámite de información pública a la aprobación inicial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Solicitar nuevo informe a ADIF, adjuntando copia de la nueva documentación.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a las Áreas de obras, urbanismo y servicios, Patrimonio Rural y Medio Ambiente, así como al equipo redactor, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo”.

Y para que así conste, y a los efectos legales oportunos, expido el presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, antes de la aprobación del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma, en Tarazona, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE,
D. Luis María Beamonte Mesa.